



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP. 3046/2019

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN por la que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la solicitud de información con folio 0113000323919, interpuesta por el particular.

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPADF:	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Sistema Nacional de Transparencia	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1. Inicio. El diecisiete de junio¹, el ahora *recurrente* presentó una *solicitud de acceso a la información*, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio número 0113000323919, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTRO DE LA SECRETARIA SEGURIDAD Y LO MISMO PARA LA PROCURADURIA PARA EL AÑO 2017, 2018 Y LO QUE VA DEL 2019 SOLICITO LA ESTRUCTURA OPERACIONAL QUE DESCRIBA Y DE CUENTA DEL NUMERO DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS PARA LOS AÑOS 2017 2018 Y 2019 EN AMBAS DEPENDENCIAS

SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE RENUNCIAS, BAJAS O SEPARACIONES DEL ENCARGO DE FUNCIONARIOS EN LA UNIDAD ANTISECUESTROS PARA LOS AÑOS 2017 2018 Y 2019 NO QUIERO NOMBRES SOLO LOS CARGOS Y LA ESTADISTICA DE ESTAS BAJAS PARA AMBAS DEPENDENCIAS

...” (Sic)

Datos para facilitar su localización:

...” (Sic)

1.2. Ampliación. El veintiocho de junio, el *Sujeto Obligado* notificó al recurrente una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

1.3. Respuesta. El diez de julio, el *Sujeto Obligado* notificó respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio núm. 110/4346/19-07 de fecha nueve de julio, dirigida al recurrente y signada por el Director de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“ ...

Por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México y Titular de la Unidad de Transparencia, y en

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.

respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio 0113000323919, en la cual solicitó lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite contestación con lo siguiente:

• Oficio No. 700.I/DGJAPE/00692/2019, de fecha 4 de julio de 2019, suscrito y firmado por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Oficialía Mayor con la Unidad de Transparencia (Tres fojas simples), al que adjunto los oficios,

- a. No. 701/500/SE/098/2019, signado por la Lic. María Magdalena Chávez Rodríguez, Subdirectora de Evaluación y Enlace de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la Unidad de Transparencia (Ocho fojas simples) y;
- b. No. SEA 702/01709/2019, signado por Lic. Osbaldo Rafael Suazo Castrejón Subdirector y Enlace de Unidad de Transparencia en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subdirección de Enlace Administrativo (Tres fojas simples).

No obstante lo anterior, la información referente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se sugiere canalice su solicitud a:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Ubicada en Avenida Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P: 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México
- Correo electrónico: transparencia@sspc.gob.mx
- Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo anterior con fundamento en el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de la siguiente documentación:

Oficio núm. 700.11DAJAPE/00692/2019 de fecha cuatro de julio, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y signado por la Directora de Apoyo

Jurídico, Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Oficina Mayor con la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su oficio citado al rubro, recibido en esta Unidad Administrativa el 18 de junio del 2019, por el cual remite la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0113000323919, presentada por el C. [...], quien solicita lo que se copia a continuación

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto es de señalar que a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. corresponde el despacho, de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, tal como lo dispone la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, prevé que atañe a la Oficialía Mayor de este sujeto obligado, el manejo y supervisión de los recursos materiales, humanos y financieros así como en las materias de tecnología y sistemas informáticos y de bienes asegurados de la Procuraduría por conducto de, sus unidades administrativas, en términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley en comento.

En este sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6', de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, fracción VII y penúltimo párrafo, inciso k) y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2, fracción VII, 81 y 82, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal., y 17, 214, párrafo primero, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requirió la información a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Programación, Organización y Presupuesto de esta Oficialía Mayor, para que, si de acuerdo con su ámbito de atribuciones y competencias, detentan la información requerida, den respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio número 701/500/SE/098/2019, signado por la Subdirectora de Evaluación y Enlace con la Unidad de Transparencia de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el cual, se adjunta al presente en copia simple, da contestación al asunto que nos ocupa, en los términos que se copiaría continuación:

“... De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a las atribuciones conferidas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente y

a los archivos y registros presupuestales que obran en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, hago de su conocimiento que:

Respecto al presupuesto de la Unidad Antisecuestros, las acciones de investigación y persecución del delito, son llevadas a cabo por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito, del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), junto con las otras 28 Fiscalías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, cuyo presupuesto es registrado dentro de la Actividad Institucional 319 "Integrar Carpetas de Investigación": por lo que se anexa en el cuadro siguiente, el presupuesto ejercido en la Actividad Institucional referida, por los años 2017, 2018 y 2019, este último con corte al 31 de mayo.

AÑO	ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO EJERCIDO
2017	122319	Integrar Carpetas de Investigación	3,934,509,510.52
2018	122319	Integrar Carpetas de Investigación	4,011,247,284.84
Al 31 de mayo 2019*	122319	Integrar Carpetas de Investigación	1,293,784,818.15

* Se refiere al 1ro de enero al 31 de mayo de 2019

No omito reiterar que, dentro de la multicitada actividad institucional, se agrupa o aglutina, el presupuesto autorizado de 29 Fiscalías de Investigación y la oficina de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentrados.

En lo referente a la Estructura Operacional, se anexan los organigramas de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS) de los años 2017, 2018 y 2019. Es importante señalar, que las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, únicamente considera el trámite y autorización de los puestos de estructura (mandos superiores, medios, líderes y enlaces) por lo que la Estructura Orgánica plasmada en los organigramas solo presenta estos puestos.

Adicionalmente, y en cumplimiento a la modalidad solicitada por el peticionario, se envían archivos en formato PDF a la dirección: lilia.bejarano@pgj.cdmx.gob.mx para su trámite correspondiente..."(sic).

Asimismo, mediante el oficio número SEA 702/01709(2019, signado por el Subdirector y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Recursos Humanos, el cual se adjunta al presente en copia simple, da contestación al asunto que nos ocupa, en los términos que se copian a continuación:

“... en cuanto a la información que en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y de conformidad con la información proporcionada mediante los oficios número 702.200/4276/2019 suscrito por el Director de Operación y Control de Pago y 702/3000645/2019 suscrito por la Dirección de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales, se responde lo siguiente:

NÚMERO DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

2017	2018	2019
28	24	23

NUMERO DE RENUNCIAS, BAJAS O SEPARACION DEL ENCARGO DE FUNCIONARIOS EN LA UNIDAD ANTISECUESTROS PARA LOS AÑOS 2017 2018 Y 2019. La Dirección General de Recursos Humanos NO DETENTA LA INFORMACIÓN EN EL TIPO DE DESAGREGACIÓN que lo requiere el particular, esto se debe a que, no compila en un registro o archivo la relación del NUMERO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE HAN RENUNCIADO, HAN SIDO DADOS DE BAJA, HAN SIDO REMOVIDOS „HAN PERDIDO LA VIDA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER específicamente para la FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTROS" (F/148) en virtud que, es un registro que a la Dirección General de Recursos Humanos, no le sirve en ningún caso MUCHO MENOS REALIZA UN REGISTRO exclusivamente de una Unidad Administrativa en especial.

En ese sentido, no estamos en posibilidad de proporcionar la información solicitada, toda vez que no es obligación del Ente proporcionar información que comprenda el procesamiento de la misma, ello de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, por el principio de mejor proveer y de máxima publicidad, a continuación, se describe el número del personal que ha causado baja en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de los años 2017, 2018 y al mes de mayo de 2019, respecto de lo solicitado por el particular:

PERIODO	BAJAS DE PERSONAL
2017	1535
2018	1766
Hasta mayo 2019	592
TOTAL	3893

En consecuencia, se envían archivos en formato (PDF), al correo electrónico nayeli_navarro@pgj.cdmx.gob.mx y oip.pgj.df@hotmail.co., que alude el oficio 701/500/SE/098/2019.

....” (Sic)

Oficio Núm. 701/500/SE/098/2019 de fecha veinticinco de junio, dirigido a la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales, y signado por la Subdirectora de Evaluación y Enlace de la DGPOP con la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“ ...

Me refiero al oficio No. 110/3206119-05, recibido en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto según votante 6283 en fecha 19 de junio de 2019 por el cual se solicita se remita la información referente a la petición del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio 0113000323919.

[Se transcribe la solicitud de información]

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a las atribuciones conferidas en el artículo 83 del Reglamento de, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente y a los archivos y registros presupuestales que obran en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, hago de su conocimiento que:

Respecto al presupuesto de la Unidad Antisecuestros, las acciones de investigación y persecución del delito, n llevadas a cabo por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), junto con otras 28 Fiscalías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, cuyo presupuesto es registrado dentro de la Actividad Institucional 319 "Integrar Carpetas de Investigación"; por lo que se anexa en el cuadro siguiente, el presupuesto ejercido en la Actividad Institucional referida, por tos años 2017, 2018 y 2019, éste último con corte al 31 de mayo.

AÑO	ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO EJERCIDO
2017	122319	Integrar Carpetas de Investigación	3,934,509,510.52
2018	122319	Integrar Carpetas de Investigación	4,011,247,284.84

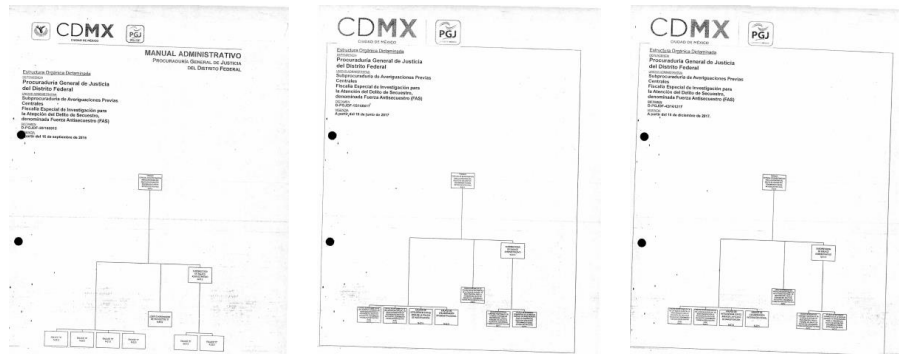
Al 31 de mayo 2019*	122319	Integrar Carpetas de Investigación	1,293,784,818.15
------------------------	--------	---------------------------------------	------------------

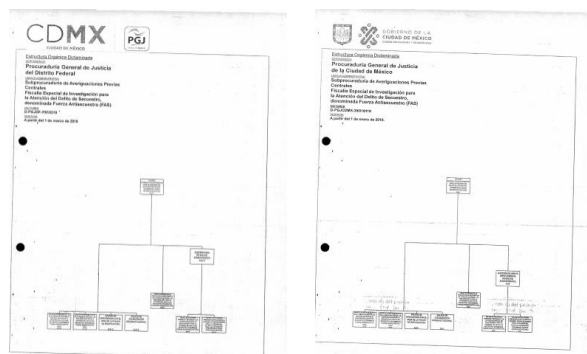
No omito reiterar que, dentro de la multicitada actividad institucional, se agrupa o aglutina, el presupuesto autorizado de 29 Fiscalías de Investigación y las oficinas de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas.

En lo referente a la Estructura Operacional, se anexan los organigramas de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS) de los años 2017, 2018 y 2019. Es importante señalar, que las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, únicamente considera el trámite y autorización de los puestos de estructura (mandos superiores, medios, líderes y enlaces) por lo que la Estructura Orgánica plasmada en los organigramas solo presenta estos puestos.

Adicionalmente, y en cumplimiento a la modalidad solicitada por el peticionario, se envían archivos en formato PDF a la dirección: lilia.bejarano@pgj.cdmx.gob.mx para su trámite correspondiente” (Sic)

Estructuras Orgánicas contenidas en el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los siguientes términos:





Oficio núm. SEA 702/01709/2019 de fecha tres de julio, dirigida a la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en la Oficialía Mayor y signado por la Subdirectora y Enlace de Transparencia, en los siguientes términos:

“ ...

En atención al Volante de Gestión con número 2717/2019/0, remitido a la Dirección General de Recursos Humanos por esa Dirección a su cargo, en relación con la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0113000323919, notificada a usted el día 18 de junio de 2019, a través del cual el [...], requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, en mi calidad de Enlace con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, cuya competencia es "coordinar las actividades llevados a cabo por esta Unidad Administrativa las cuales de manera enunciativa más no limitativa son la atención de solicitudes de información pública y datos personales/ así como compilar la Información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos ya su vez canalizar dicha información a la Oficialía Mayor para que la integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de información publica se atiende la solicitud señalada con prelación, por lo que corresponde a las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En consecuencia, en cuanto a la información que en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y de conformidad con la información proporcionada mediante los oficios número 702.200/4276/2019 suscrito por el Director de Operación y Control de Pago y 702/300/0645/2019 suscrito por la Dirección de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales, se responde lo siguiente:

2017	2018	2019
28	24	23

NUMERO DE RENUNCIAS, BAJAS O SEPARACION DEL ENCARGO DE FUNCIONARIOS EN LA UNIDAD .ANTISECUESTROS PARA LOS AÑOS 2(117 2018 Y 2019.

La Dirección — General de Recursos HI: manos NO DETENTA LA INFORMACIÓN EN EL TIPO DE DESAGREGACIÓN que lo requiere el particular esto se debe a que, no compila en un registro o archivo la relación del NUMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE HAN RENUNCIADO, HAN SIDO DADOS DE BAJA, HAN SIDO REMOVIDOS ,HAN PERDIDO LA VIDA f N CUMPLIMIENTO DE SU DEBER específicamente para la FISCALÍA ESPECIAL PARA 4A ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO DENOMINADA «FUERZA AML:SECUESTROS' (FAS), en virtud que, es un registro que a la Dirección General de Recursos Humanos, no le sirve en ningún caso, MUCHO MENOS REALIZA UN REGISTRO exclusivamente de una Unidad .Administrativa en especial.

En ese sentido, no estamos en posibilidad de proporcionar la información solicitada, toda vez que no .es obligación del. Ente proporcionar información que comprenda el procesamiento de la misma> ello de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia> Acceso a la Información Pública y Rendición de 'Cuentas de la Ciudad de México

[Se transcribe Criterio 13]

Ahora bien, por el principio de mejor proveer y de máxima publicidad, a continuación, se describe el número del personal que ha causado baja en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de los años 2017, 2019 y al mes de mayo de 2019, respecto de lo solicitado por el particular:

PERIODO	BAJAS DE PERSONAL
2017	1535
2018	1766
Hasta mayo 2019	592
TOTAL	3893

Por último, se considera oportuno manifestar que el presente tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en cumplimiento a una solicitud de acceso a la información pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

....” (Sic)

1.4. Recurso de Revisión. El cinco de agosto, se recibió por medio del Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, el medio mediante el cual el hoy *recurrente* presentó recurso de revisión en siguiente:

“...

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

IMPUGNO LA REPUESTA DE LA PROCURADURÍA PARA ENTREGARME UN PRESUPUESTO GENERAL POR CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y NO ESPECIFICO PARA LA UNIDAD ANTISECUESTROS FRANCAMENTE NO ES CREIBLE. REITERO EN ESTE CONTENIDO LO SOLITIDAO

...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El cinco de agosto, se recibió por medio del Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, el medio por el cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El ocho de agosto el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **RR.IP. 3046/2019** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Admisión de pruebas y alegatos. El seis de septiembre, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, el oficio núm. 700.I/DAJAPE/00949/2019 de fecha cuatro de septiembre dirigido al Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García de este *Instituto* y signado por la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Oficialía Mayor con la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“...

En atención al oficio número MX09.INFODF/6CCB/2.4/450/2019 dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, mismo que fue turnado a esta Unidad Administrativa el día 30 de agosto del año en curso, para la atención que a derecho corresponda, por el cual notifica la interposición del Recurso

² Dicho acuerdo fue notificado el veintinueve de agosto al *recurrente* y al *Sujeto Obligado*, por medio de correo electrónico.

de Revisión número RR.IP.3046/2019, presentado por el C. POLANCO FRANCES, en contra de este Sujeto Obligado, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el número de folio 0113000323919, a efecto de que, en el término de siete días hábiles, se realicen las manifestaciones que a derecho correspondan, se exhiban las pruebas que consideren necesarias o se expresen alegatos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 21, fracción VII y 34, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2, fracción VII, 81, 82, fracción XXIII y 83, fracciones I y XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por ese H. Instituto, se remitió el Recurso de Revisión que nos ocupa, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Oficialía Mayor, para que, de acuerdo con su ámbito de atribuciones y competencias, manifieste lo que a derecho convenga, en virtud de ser el área que conoció de la solicitud de Acceso a la Información Pública antes citada.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio número 701./500/SE/139/2019, la Subdirectora de Evaluación y Enlace con la Unidad de Transparencia de la citada Dirección General, el cual se adjunta al presente en copia simple, da contestación al asunto que nos ocupa. ...” (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

Oficio núm. 701 /500/SE/139/2019 de fecha cuatro de septiembre, dirigido a la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y signado por la Subdirectora de Evaluación y enlace de la DGPOP con la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“...

Reitero y aclaro lo dicho en el Oficio No. 701/500/SE/098/2019 de fecha 25 de junio del año en curso en PI que se dio como respuesta que, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a las atribuciones conferidas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente y a los archivos y registros presupuestales que obran en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, hago de su conocimiento que, las atribuciones inherentes a la investigación de los delitos relacionados con el secuestro recaen en Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS).

La Fiscalía en mención, forma parte de las 29 Fiscalías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, que se encargan de la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos en la Ciudad de México y cuyo presupuesto global es registrado dentro de la Actividad Institucional 319 "Integrar Carpetas de Investigación" de acuerdo con la normatividad específica en la materia, por lo que se anexa en el cuadro siguiente, el

presupuesto ejercido en la Actividad Institucional referida, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, éste último con corte al 31 de mayo:

AÑO	ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO EJERCIDO
2017	122319	Integrar Carpetas de Investigación	3,934,509,510.52
2018	122319	Integrar Carpetas de Investigación	4,011,247,284.84
Al 31 de mayo 2019*	122319	Integrar Carpetas de Investigación	1,293,784,818.15

* Se refiere al 1ro de enero al 31 de mayo de 2019
Derivado de lo anterior, se presenta el siguiente

FUNDAMENTO:

- *Analítico de Claves del Techo Presupuestal correspondiente a la Procuraduría General de Justicia, donde se aprecia la Clave Presupuestal detallada para su control por Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente. (ANEXO I).*
- *Estructura de la Clave Presupuestaria 2019, establecida en el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que estipula: La Clave Presupuestaria se define como el instrumento que sistematiza la información del presupuesto de egresos mediante la cual se identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades y funciona como medio de registro de las operaciones de la gestión presupuestal. Asimismo, integra las asignaciones presupuestarias que resultan de las etapas de programación, presupuestación y ejercicio, y constituye un instrumento de con rol para el seguimiento y la evaluación del gasto público. (ANEXO II).*
- *Programa Operativo Anual autorizado, donde se aprecia el Área funcional (Actividad Institucional) 1.2.2.319 INTEGRAR CARPETAS DE NVESTIGACIÓN. (ANEXO III)*

Por tanto, la respuesta dada al peticionario anteriormente está debidamente fundada y motivada al informar el presupuesto ejercido en la Actividad Institucional 122319 "Integrar Carpetas de Investigación".

ANEXOS (Disco Compacto)

- I.- *Analítico de Claves del Techo Presupuestal correspondiente a la Procuraduría General de Justicia 2019.*
- II.- *Manual de Programación - Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.*
- III.- *Programa Operativo Anual autorizado*
...." (Sic)

Asimismo, en Disco Compacto ajuntó el *Sujeto Obligado* remitió:

Programa Operativo Anual 2019 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

14C000 - PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Procurados	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros gastos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Ingresos Fiscales y Otros Ingresos	Deuda Pública
1.1.3 - CONSOLIDAR LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.											
1.1.3.079 -	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA		7,002,123,838	5,842,336,089	207,254,076	726,963,693	48,100,000	65,890,000	0	0	0
	PERSONA	32,207,000	41,448,740	30,787,813	1,207,196	4,394,863	0	0	0	0	0
2.4.1 - DAR CUMPLIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.											
1.2.2.306 -	ATENCIÓN A PERSONAS DETENIDAS										
	PERSONA	31,266,000	23,666,647	23,666,647	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4.385 -	ACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS										
	ASIENTO	30,000,000	61,743,371	40,751,626	238,207	14,781,336	0	0	0	0	0

Página 1 de 3

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

14C000 - PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Procurados	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros gastos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Ingresos Fiscales y Otros Ingresos	Deuda Pública
2.4.2 - INCREMENTAR LA EFECTIVIDAD EN LAS LABORES DE INTEGRACIÓN DE INVESTIGACIONES EN TODAS SUS ETAPAS.											
1.2.2.304 -	ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE LAS PRUEBAS PERSONALES										
	PERITAJE	300,000,000	376,746,544	286,177,455	28,627,247	44,041,842	0	0	0	0	0
1.2.2.308 -	CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA										
	CURSO	162,000	36,391,334	0	80,166	27,802,234	12,190,888	0	0	0	0
1.2.2.309 -	CUMPLIMIENTO DE ORDENES MINISTERIALES Y MANDATOS JUDICIALES										
	MANDATO	134,676,000	626,637,467	486,977,543	48,795,516	62,866,399	0	10,000,000	0	0	0
1.2.2.312 -	INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y LABORALES EN DEFENSA DE SUS INTERESES										
	ASIENTO	40,300,000	62,185,536	36,441,170	273,544	5,391,222	0	0	0	0	0
1.2.2.316 -	SEGUIMIENTO A PROCESOS PENALES CIVILES Y FAMILIARES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SOCIAL										
	PROCEDIMIENTO	235,465,000	286,320,719	263,626,884	3,056,899	21,644,828	0	0	0	0	0
1.2.2.319 -	INTERIOR CARPETAS DE INVESTIGACIÓN										
	ASIENTO	543,504,000	4,054,770,488	3,450,188,024	163,320,897	384,461,567	35,000,000	65,890,000	0	0	0
1.2.2.320 -	SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN										
	VISTA	14,000,000	72,201,601	67,246,938	756,673	4,393,620	0	0	0	0	0

Página 2 de 3

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019									
14C000 - PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA											
Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Particulares	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transportación, Programación, Seguridad entre otros.	Atención Especial, Consultoría e Inversión	Inversión Pública	Compras, Provisiones y Otros Provisores	Deuda Pública
2.4.3 - MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN HASTA LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA.											
1.2.2.307	- ATENCIÓN A PERSONAS VULNERADAS POR EL DELITO										
	PERSONA	159,536,890	307,525,264	320,138,024	6,815,762	24,485,608	2,000,000	0	0	0	0
1.2.2.314	- ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORÍA A LA CIUDADANÍA										
	ASESORÍA	1,200,000	16,898,124	14,508,801	212,880	2,084,343	0	0	0	0	0
1.2.2.315	- PROMOCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO										
	EVENTO	4,000,000	34,883,703	32,384,440	212,880	2,084,343	0	0	0	0	0
1.2.2.316	- OPERACIÓN DE UNIDADES DE MEDIACIÓN										
	CONVENIO	5,436,000	446,397,822	411,688,372	1,460,450	32,332,716	0	0	0	0	0
2.6.2 - TRANSITAR DE UN MODELO PREDOMINANTEMENTE REACTIVO A UNO BASADO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS QUE CONTEMPLE LA FASE PREVENTIVA, EL AUXILIO Y LA RECUPERACIÓN.											
1.7.2.301	- GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL										
	ACCIÓN	1,000	1,000,000	0	0	1,000,000	0	0	0	0	0
5.1.1 - MEJORAR Y FACILITAR LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LOS DISTINTOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.											
1.8.5.301	- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES										
	TRÁMITE	1,250,724,000	526,889,106	577,497,828	46,820,677	94,362,961	0	10,000,000	0	0	0

Manual de Programación –Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Documento en formato Excel titulado “14C000 ANALITICO EGRESOS 2019”.

Oficio Núm. SAF/SE/0120/2019 de fecha diez de enero, dirigido a la Procuradora General de Justicia, mediante el cual se notifica el Techo presupuestal correspondiente a esa dependencia conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2.4. Ampliación. El veinte de septiembre, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles.

2.5. Cierre de instrucción y turno. El veintisiete de septiembre, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración el dictamen correspondiente e integrar el expediente RR.IP.3046/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de ocho de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer el *recurrente* consisten, medularmente, señalando:

- Que impugnaba la respuesta en relación a la información proporcionada al presupuesto entregado de manera general por carpetas de investigación y no en específico por la unidad antisequestros.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México presentó como prueba los siguientes documentos:

- Copia simple del oficio núm. 700.I/DAJAPE/00949/2019 de fecha cuatro de septiembre dirigido al Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García de este Instituto y signado por la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Oficialía Mayor con la Unidad de Transparencia, en los términos señalados en el numeral 2.3 de la presente resolución.
- Copia simple del oficio núm. 701 /500/SE/139/2019 de fecha cuatro de septiembre, dirigido a la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y signado por la Subdirectora de Evaluación y enlace de la DGPOP con la Unidad de Transparencia, en los términos señalados en el numeral 2.3 de la presente resolución.
- Programa Operativo Anual 2019 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- Manual de Programación –Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

- Oficio Núm. SAF/SE/0120/2019 de fecha diez de enero, dirigido a la Procuradora General de Justicia, mediante el cual se notifica el Techo presupuestal correspondiente a esa dependencia conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

IV. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado*, satisface la solicitud de información presentada por la *recurrente*.

II. Acreditación de hechos.

En el presente apartado se indicarán cuáles fueron los hechos que se acreditaron, con base en el análisis y concatenación de los medios de prueba que obran en el expediente, por lo que se tiene demostrado lo siguiente:

2.1. Calidad del Sujeto Obligado

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

III. Marco Normativo.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que:

“ ...

Artículo 4. El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

....” (Sic)

De la forma, en relación a la asignación presupuestal el *Manual de Programación – Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019*, señala:

“

...

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

AI.- Actividad Institucional;

...

PGD.- Programa General de Desarrollo 2013-2018;

...

El PGD establece los Objetivos, Metas y Líneas de Acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas en la Ciudad de México, integrado por 5 Ejes, 33 Áreas de Oportunidad, 103 Objetivos, 204 Metas, 717 Líneas de Acción y 8 Enfoques Transversales que involucran a las diferentes áreas de gobierno con criterios de orientación.

Las AI son un elemento base en el proceso de Programación y Presupuestación, que están orientadas a coadyuvar a alcanzar los objetivos del PGD.

En dicho proceso, cada una de las AI observará lo siguiente:

Identificación y alineación con los Ejes, Áreas de Oportunidad y Objetivos contenidos en el PGD;

- *Clasificación de acuerdo con la Estructura por Resultados (Enfoque de Gasto, Resultado y Subresultado);*
- *Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).*

La AI se formulará con el fin de coadyuvar a alcanzar un Objetivo del PGD, vinculándose por extensión, con el Área de Oportunidad y Eje; así mismo, se clasificará conforme a la Estructura por Resultados y a la Clasificación Funcional de Gasto

...

Actividad Institucional(AI): Conjunto de acciones orientadas a la consecución de un mismo objetivo que cuentan con procesos de gestión entrelazados entre sí, generan erogaciones sistemáticas a lo largo del año y poseen un sustento operativo dentro la estructura de la Unidad.

....” (Sic)

Del presente análisis normativo, se observa:

- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la *Ley de Transparencia*, se realizara bajo los principios de máxima publicidad y pro persona.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.
- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

- Se entiende actividad institucional, al conjunto de acciones orientadas a la consecución de un mismo objetivo que cuentan con procesos de gestión entrelazados entre sí, generan erogaciones sistemáticas a lo largo del año y poseen un sustento operativo dentro la estructura de la Unidad.
- Las son un elemento base en el proceso de Programación y Presupuestación, que están orientadas a coadyuvar a alcanzar los objetivos del Programa General de Desarrollo 2013-2018.

IV. Caso Concreto.

El particular presentó una solicitud de información, mediante la cual pidió los siguientes requerimientos de información, en referencia a la Unidad Antisecuestros:

- 1.- Presupuesto de la Unidad Especializada Antisecuestro;
- 2.- Estructura operacional;
- 3.- Número de plazas administrativas en la Unidad Especializada Antisecuestro, y
- 4.- Número de renunciaciones, bajas o separaciones del encargo de funcionarios de la unidad antisecuestros.

Dicha información fue solicitada de los años 2017, 2018 y 2019.

En respuesta a la solicitud de información, después de notificar una ampliación para dar respuesta a la solicitud de información, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de la Dirección General de Recursos Humanos, la siguiente información:

En relación al **primer requerimiento de información**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto señaló que al respecto al presupuesto de la Unidad Antisecuestros, las acciones de investigación y persecución del delito, son llevadas a cabo por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito, del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), junto con las otras 28 Fiscalías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, cuyo presupuesto es registrado dentro de la Actividad Institucional 319 “Integrar Carpetas de Investigación”: por lo que se anexa en el cuadro siguiente, el presupuesto ejercido en la Actividad Institucional referida, por los años 2017, 2018 y 2019, este último con corte al 31 de mayo.

AÑO	ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO EJERCIDO
2017	122319	Integrar Carpetas de Investigación	3,934,509,510.52
2018	122319	Integrar Carpetas de Investigación	4,011,247,284.84
Al 31 de mayo 2019*	122319	Integrar Carpetas de Investigación	1,293,784,818.15

Reiterando que dentro de la multicitada actividad institucional, se agrupa o aglutina, el presupuesto autorizado de 29 Fiscalías de Investigación y las oficina de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentrados.

En relación al **segundo requerimiento de información** adjuntó los organigramas de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS) de los años 2017, 2018 y 2019.

En relación con el tercer requerimiento de información la Dirección General de Recursos Humanos, remitió la información como se puede observar en la siguiente tabla:

NÚMERO DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

2017	2018	2019
28	24	23

Por último, en relación al cuarto requerimiento de información la Dirección General de Recursos Humanos, remitió la información como se puede observar en la siguiente tabla:

PERIODO	BAJAS DE PERSONAL
2017	1535
2018	1766
Hasta mayo 2019	592
TOTAL	3893

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el *Recurrente* presentó un recurso de revisión mediante el cual se inconformo solo por lo que hace a la atención al requerimiento de información 1, para lo cual interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que impugnaba la respuesta en relación a la información proporcionada al presupuesto entregado de manera general por carpetas de investigación y no en específico por la unidad antisequestros, lo cual no será motivo de análisis en la presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPADF*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el Poder Judicial de la Federación ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**³.

³ Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los

Para efecto de orientarnos en lo que este Instituto procederá a someter a estudio se tiene que la pregunta planteada y la respuesta que recayó a dicha solicitud.

Pregunta: Presupuesto de la Unidad Especializada Antisecuestro.

Respuesta.- la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto señaló que al respecto al presupuesto de la Unidad Antisecuestros, las acciones de investigación y persecución del delito, son llevadas a cabo por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito, del Secuestro, Denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), junto con las otras 28 Fiscalías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, cuyo presupuesto es registrado dentro de la Actividad Institucional 319 “Integrar Carpetas de Investigación”: por lo que se anexa en el cuadro siguiente, el presupuesto ejercido en la Actividad Institucional referida, por los años 2017, 2018 y 2019, este último con corte al 31 de mayo.

<i>AÑO</i>	<i>ÁREA FUNCIONAL</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL</i>	<i>PRESUPUESTO EJERCIDO</i>
<i>2017</i>	<i>122319</i>	<i>Integrar Carpetas de Investigación</i>	<i>3,934,509,510.52</i>
<i>2018</i>	<i>122319</i>	<i>Integrar Carpetas de Investigación</i>	<i>4,011,247,284.84</i>
<i>Al 31 de mayo 2019*</i>	<i>122319</i>	<i>Integrar Carpetas de Investigación</i>	<i>1,293,784,818.15</i>

Reiterando que dentro de la multicitada actividad institucional, se agrupa o aglutina, el presupuesto autorizado de 29 Fiscalías de Investigación y las oficina de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentrados.

efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Es importante señalar que en la manifestación de sus alegatos, el *Sujeto Obligado*, reitero los términos de su respuesta a la solicitud de información en referencia a dicho contenido, asimismo, remitió como documental que fundamenta su respuesta:

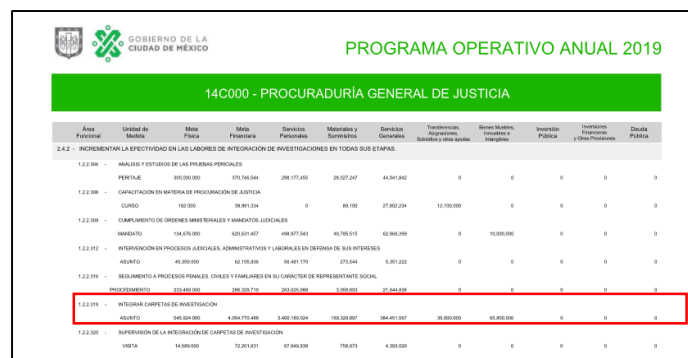
I.- Analítico de Claves del Techo Presupuestal correspondiente a la Procuraduría General de Justicia 2019.

II.- Manual de Programación - Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

III.- Programa Operativo Anual autorizado.

Del análisis de la información remitida se puede apreciar que la información solicitada por el particular referente al presupuesto de la unidad antisequestros, es asignada bajo el concepto “Actividad Institucional” misma que se entiende por al conjunto de acciones orientadas a la consecución de un mismo objetivo que cuentan con procesos de gestión entrelazados entre sí, generan erogaciones sistemáticas a lo largo del año y poseen un sustento operativo dentro la estructura de la Unidad.

En este sentido el Programa Operativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2019, identifica el Área funcional con la clave 1.2.2.3.319, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Material y Suministros	Servicios Generales	Transportes, Arrendamientos, Suministros y otros gastos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversión Operativa y Otros Programas	Deuda Pública
14C000 - PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA											
2.4.2 - INCREMENTAR LA EFECTIVIDAD EN LAS LABORES DE INTEGRACION DE INVESTIGACIONES EN TODAS SUS ETAPAS.											
1.2.2.304	- ANALISIS Y ESTUDIOS DE LAS PRUEBAS PERICIALES										
	PERITAJE	300,000,000	370,760,344	298,177,459	28,927,247	44,841,842	0	0	0	0	0
1.2.2.308	- CAPACITACION EN MATERIA DE PROGRAMACION DE JUSTICIA										
	CURSO	192,000	38,991,324	0	69,100	27,902,224	12,199,000	0	0	0	0
1.2.2.309	- CUBRIMIENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANEJO DE JUICIALES										
	MANDATO	104,476,000	625,691,407	498,877,540	42,761,516	62,868,269	0	10,000,000	0	0	0
1.2.2.312	- INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y LABORALES EN DEFENSA DE SUS INTERESES										
	ASISTO	48,300,000	62,105,000	56,461,170	271,544	5,301,222	0	0	0	0	0
1.2.2.314	- REGIMIENTO A PROCESOS PENALES CIVILES Y FAMILIARES EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE SOCIAL										
	PROCEDIMIENTO	223,440,000	298,223,719	263,626,989	3,206,602	23,844,020	0	0	0	0	0
1.2.2.319	- INTEGRAR CARPETAS DE INVESTIGACION										
	ASISTO	540,000,000	2,084,770,480	1,460,180,004	189,208,807	264,401,947	20,900,000	40,400,000	0	0	0
1.2.2.320	- SUPERVISION DE LA INTEGRACION DE CARPETAS DE INVESTIGACION										
	VERBA	14,900,000	12,281,607	67,240,000	794,474	4,300,000	0	0	0	0	0

Es importante señalar que en estos casos la *Ley de Transparencia*, señala que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Por lo anterior se considera que el agravio manifestado por el recurrente es **INFUNDADO**.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO